

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA. -

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Universidad Politécnica Salesiana**, legalmente representada por el P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D., en su calidad de Rector, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**UPS**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- La Universidad Politécnica Salesiana - UPS, creada mediante Ley N° 63 expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial, suplemento del 5 de agosto de 1994 - N° 499, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cofinanciada con fondos provenientes del Estado, con personería jurídica propia y autonomía responsable: académica, administrativa, financiera y orgánica.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente: "(...) *hacerle extensible un fraterno saludo y al mismo tiempo a través de esta petición se posibilite establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre nuestra Universidad, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.*

Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana sede Guayaquil, por intermedio de la Carrera de Psicología, que dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, promover esfuerzos, intercambiar experiencias y conocimientos entre los miembros de la Prefectura Ciudadana del Guayas y de la UPS, e integran iniciativas de sus respectivas competencias para contribuir al fortalecimiento del desarrollo de nuestra provincia y que incida exitosamente en la gestión de cada organización. (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0205-M**, del 8 de marzo de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	
---	--

Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.

(...)"

2.4.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DTH-2024-1091-M**, del 15 de mayo de 2024, el Director de Talento Humano, concluyó lo siguiente:

"(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO /MDE A SUSCRIBIR**

La suscripción del convenio surge como respuesta a la necesidad de fortalecer la colaboración entre las instituciones participantes, reconociendo la importancia de la sinergia y el trabajo conjunto para alcanzar objetivos comunes. Este acuerdo se justifica en la búsqueda de optimizar recursos y capacidades, aprovechando las fortalezas y experiencias de cada entidad para generar un impacto más significativo en el ámbito académico y social. Además, la firma de este convenio se fundamenta en el compromiso compartido

de promover el desarrollo integral de la comunidad guayasense, ofreciendo oportunidades de crecimiento y acceso a la educación y los servicios que ambas instituciones pueden brindar.

La justificación de este convenio también se apoya en la visión de establecer vínculos sólidos y duraderos que trasciendan las fronteras institucionales, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos para beneficio mutuo. Al colaborar de manera conjunta, las instituciones participantes pueden multiplicar el impacto de sus acciones, potenciando sus capacidades para abordar desafíos comunes y contribuir de manera más efectiva al desarrollo socioeconómico y cultural de la región. En resumen, la suscripción de este convenio se justifica en la voluntad compartida de trabajar en alianza estratégica para generar resultados tangibles y sostenibles que benefician a la comunidad en su conjunto.

De conformidad con los registros de Convenios suscritos por parte de la Universidad Politécnica Salesiana, la estructura de Vinculación con la Sociedad establece en sus objetivos brindar servicios acordes a las necesidades de la colectividad en las áreas y ámbitos en los que trabaja la institución, para lo cual, se establecen líneas de intervención que a su vez tendrán programas y proyectos bajo las siguientes líneas operativas:

Prácticas pre-profesionales
Formación y Actualización (formación continua, eventos académicos y científicos)
Servicios especializados (consultorías, asesorías, prestación de servicios e investigación)
Extensiones sociales (cultural, pastoral, proyectos)
Movilidad estudiantil y docente
Redes de cooperación

(Universidad Politécnica Salesiana, 2024).

(...)

BENEFICIOS DE LAS PARTES

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

- **Acceso a conocimientos especializados:** La colaboración con la Universidad Politécnica Salesiana proporciona al gobierno provincial acceso a conocimientos académicos y técnicos avanzados, que pueden ser aplicados en la formulación y ejecución de políticas públicas.
- **Desarrollo de proyectos conjuntos:** La posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos con la universidad permite al Gobierno Provincial del Guayas implementar iniciativas específicas que beneficien directamente a la población guayasense en áreas como la educación, la salud, el medio ambiente y el desarrollo económico.
- **Ampliación del alcance y el impacto:** Trabajar en colaboración con una institución académica reconocida como la Universidad Politécnica Salesiana permite al Gobierno Provincial del Guayas ampliar el alcance y el impacto de sus acciones, llegando a segmentos de la población que de otra manera podrían estar marginados o desatendidos.

Universidad Politécnica Salesiana

- **Acceso a recursos y conocimientos:** La colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas proporciona a la universidad acceso a recursos y conocimientos especializados en áreas relevantes para la investigación y el desarrollo académico.
- **Oportunidades de investigación aplicada:** La asociación con el gobierno provincial brinda a la universidad la oportunidad de participar en proyectos de investigación aplicada que aborden desafíos locales y contribuyan al desarrollo socioeconómico de la región.
- **Fortalecimiento de la vinculación con la comunidad:** La posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos con el gobierno provincial fortalece la vinculación de la universidad con la comunidad guayasense, permitiendo que sus actividades académicas y de investigación tengan un impacto directo y positivo en la sociedad. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana se presenta como una medida de gran conveniencia y pertinencia para la ciudadanía guayasense. Este acuerdo brinda una plataforma sólida para el desarrollo de proyectos conjuntos que aborden las necesidades prioritarias de la comunidad, tales como programas de capacitación, proyectos de investigación aplicada y la implementación de soluciones innovadoras en áreas clave como la educación, el medio ambiente, la salud y el desarrollo social. Además, la colaboración entre ambas instituciones ofrece la oportunidad de optimizar recursos y compartir conocimientos y experiencia, lo que resulta en un impacto más significativo y sostenible en el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos del Guayas.

La ejecución de este convenio también se traduce en una serie de beneficios tangibles para la ciudadanía, como el acceso mejorado a servicios y programas de alta calidad, el fomento del desarrollo

económico local a través de iniciativas de emprendimiento e innovación, y el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios sociales en áreas marginadas o desatendidas. Asimismo, la colaboración entre la Prefectura del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana promueve la participación ciudadana activa y el empoderamiento de la sociedad civil, al involucrar a los diferentes actores en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que respondan a sus necesidades y aspiraciones.

*En resumen, la suscripción de este convenio representa una oportunidad única para impulsar el desarrollo integral y sostenible del Guayas, en beneficio directo de todos sus habitantes. Por lo antes expuesto, esta Dirección de Talento Humano en el marco de sus competencias y atribuciones remite con **INFORME FAVORABLE** la solicitud objeto del presente informe, por lo cual se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana. (...)*

2.5.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DTH-2024-1091-M**, del 15 de mayo de 2024, el Director de Talento Humano, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, para el informe de viabilidad legal.

2.6.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Marco, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0780-M**, del 3 de junio de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.7.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0500-M**, del 4 de junio de 2024, autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Universidad Politécnica Salesiana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

3.3.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.4.- El artículo 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.5.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3.6.- El artículo 226 de la Norma Suprema, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- El artículo 227 Ibidem, señala que los principios por los cuales se deberá regir la administración pública son: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y la evaluación.

3.8.- El artículo 238 de la Carta Magna, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.9.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

3.10.- El artículo 355 del mismo cuerpo legal, dispone; "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.12.- El artículo 4 literal b), del mismo cuerpo legal establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

3.13.- El COOTAD, en el artículo 41 literal a) establecen las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.14.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.15.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.16.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que, las instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

3.17.- El artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, permite a las instituciones del sector público celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país.

3.18.- La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

3.19.- El artículo 5 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que son derechos de las y los estudiantes contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

3.20.- El artículo 11 literal c) de la Ley antes mencionada establece que será responsabilidad del Estado proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan, entre otros, con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

3.21.- El artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que entre las Instituciones del Sistema de Educación Superior se encuentran los institutos superiores técnicos, tecnológicos, entre otros;

3.22.- El artículo 87 de La Ley Orgánica de Educación Superior determina que previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

3.23.- De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 42 se estipula que las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de

vulnerabilidad... Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

3.24.- El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 77 se determina que la IES está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las IES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad Politécnica Salesiana, suscriben el presente instrumento con el objetivo principal de determinar compromisos y obligaciones recíprocas, en legalización, preparación y desarrollo de proyectos de interés de ambas instituciones, de conformidad con la ley, en especial las referentes a las funciones universitarias de Docencia, Vinculación con la Sociedad, Investigación y Gestión; en concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y/o prácticas pre profesionales, en diversas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requeridas, de acuerdo con sus perfiles y competencias a través de la Dirección de Talento Humano.
- Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre que la misma se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo propongan las partes.
- Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente Convenio.
- Auspiciar ante los organismos públicos las acciones y proyectos que se deriven del presente Convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
- Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.

5.2.- La **Universidad Politécnica Salesiana**, se compromete a:

- Designar a un representante que coordine las actividades del Convenio durante la vigencia del mismo.
- Brindar colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentran enmarcadas dentro de su misión y visión institucional.
- Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas), visitas de campo y otras formas de programas

de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo en función de las circunstancias establecidas.

- Seleccionar estudiantes con base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos, programas de interés mutuo, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.
- Asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- Difundir las actividades y proyectos que se generen del presente acuerdo.

5.3.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la Prefectura del Guayas y la Universidad para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos a que se refiera la Cláusula correspondiente a este instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas partes.
3. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
4. Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
5. Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
6. Brindar a las y los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana, en las diferentes facultades y carreras, como entidad receptora en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas pre profesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, proyectos de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación con la sociedad.
7. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
8. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
9. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-

El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza de este Convenio, la Prefectura del Guayas y La Universidad Politécnica

Salesiana, no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Dirección de Talento Humano realizará el seguimiento de las prácticas de acuerdo a los siguientes lineamientos:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.4.- Se ubicará al estudiante conforme el requerimiento previo de la Unidad Administrativa.

8.5.- Los Directores/Coordinadores de las Unidades Administrativas requirentes, designarán dentro de cada unidad administrativa el supervisor de prácticas, quien será el encargado de vigilar y controlar las actividades de los estudiantes.

8.6.- El supervisor asignará las actividades que los estudiantes ejecutarán en su periodo de prácticas, estas actividades deberán tener relación directa y pertinencia con la figura profesional.

8.7.- Para llevar un control de asistencia, los estudiantes deberán suscribir una bitácora de ingreso a la institución que estará disponible en la oficina de la Dirección de Talento Humano y la bitácora de asistencia en la Unidad Administrativa en la que se encuentre realizando prácticas.

8.8.- En el transcurso y al final del proceso, los estudiantes serán evaluados por el supervisor asignado del área, esta calificación será considerada para la evaluación y aprobación de las prácticas pre profesionales.

8.9.- Al finalizar las prácticas pre profesionales, el supervisor informará a la Dirección de Talento Humano sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a fin de que se emita un certificado de culminación de prácticas pre profesionales.

Durante la vigencia del Programa Formativo, "**La Universidad**" se comprometerá a ejecutar visitas de seguimiento, con el propósito de recabar información respecto de cómo se desarrolla el programa formativo y novedades que puedan existir a fin de resolverlas en común acuerdo con la entidad receptora. Los documentos que se generen dentro de los lineamientos antes descritos, servirán de base para la elaboración de informes técnicos sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del citado instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del

administrador por escrito, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA LIQUIDACIÓN.-

La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Talento Humano, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento del presente Convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los Convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este convenio marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

Se deja expresa constancia de que la Universidad Politécnica Salesiana no será responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que la organización/institución/empresa, o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del convenio; en consecuencia, la Universidad no evaluará la veracidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO. -

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.
4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes a la institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados/colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA:

Dirección: calle Chambers No. 227 y 5 de junio, Campus Centenario

Teléfono: 04-2590630 Ext. 4542

Email: srector@ups.edu.ec / imerchan@ups.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio S/N.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0205-M**, del 8 de marzo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DTH-2024-1091-M**, del 15 de mayo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0780-M**, del 03 de junio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0500-M**, del 04 de junio de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 21 días del mes de agosto de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por la Universidad Politécnica
Salesiana**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Juan Alcides Cárdenas Tapia, sdb.
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista Senior de Acuerdos Institucionales	